

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 3 SEP 2014

VISTO el expediente N° 21.100-4.160/14, mediante el cual se propicia la modificación del Decreto N° 934/13, a fin de compensar a la totalidad del personal de las Fuerzas de Seguridad, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 13.982 y del Decreto Ley N° 9578/80, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N° 86/97 y N° 1015/97 y modificatorios, se otorgó al personal activo de la entonces Policía Bonaerense y del Servicio Penitenciario, una suma fija en concepto de compensación de gastos;

Que por Decreto N° 934/13, se incremento la suma fija a partir del 1 de septiembre de 2013, para el personal comprendido en los decretos mencionados;

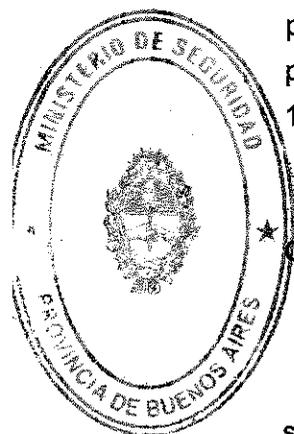
Que en el marco de los procesos de reestructuración implementados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se han producido distintas modificaciones estructurales y organizativas, suprimiendo y creando nuevas jerarquías, ocasionando que parte del personal activo sea excluido del pago de dicha compensación;

Que con el objeto de reconocer la igualdad en la compensación referida a la totalidad del personal activo de las Fuerzas de Seguridad, deviene oportuno y conveniente modificar los alcances de los decretos referidos;

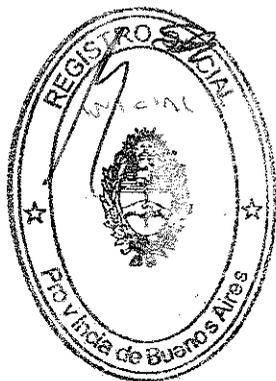
Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144- proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

W



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Derogar los Decretos N° 86/97 y N° 1015/97 y modificatorios.

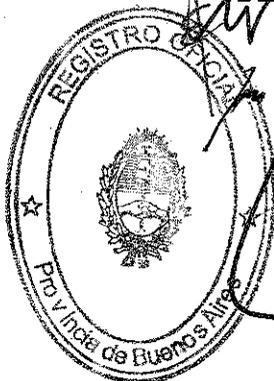
ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º del Decreto 934/13, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

★ **ARTÍCULO 2º.** Establecer en concepto de compensación de gastos por mantenimiento de vestimenta, uniformes y equipos, imputable a la Partida Principal 3 "Servicios No Personales", una suma fija de pesos ochocientos setenta (\$ 870), a partir del 1 de septiembre de 2013, para la totalidad del personal comprendido en la Ley 13.982 y del Decreto – Ley 9578/80, que se encuentren a la fecha en actividad y cumpliendo con la prestación efectiva de servicios."

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, Justicia, Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Seguridad. Cumplido archivar.

DECRETO N° 713



[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

[Signature]
Ricardo Casal
Ministro de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Ministro S. Granados
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Silvia Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires